

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes, convocadas mediante Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8355 de 6/08/2018) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hicieron, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hicieron, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8192 de 18 de diciembre de 2017), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

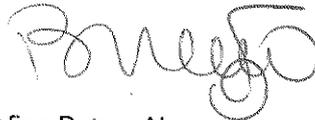
PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes convocadas mediante la Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8355 de 06/08/2018), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 7 de marzo de 2019
La directora general de Universidad,
Investigación y Ciencia.



Josefina Bueno Alonso

ANEXO

EXPTE	ENTIDAD	IP	MOTIVOS
GV/2019/001	UA	ARIAS APARICIO, MARIA FLOR	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12
GV/2019/005	UA	ESCLAPES JOVER, FRANCISCO JAVIER	2,9,10
GV/2019/010	UA	MARTINEZ MARTIN, ESTER	10
GV/2019/013	UV	PASCUAL IVARS, JOSE VICENTE	9,10
GV/2019/030	UPV	MONTAVA BELDA, ISAAC	9,10
GV/2019/032	UA	SAVAL CALVO, MARCELO	5,10
GV/2019/059	FCVPF	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	10
GV/2019/066	UA	FERNADEZ PEINADO MARTINEZ, ALICIA	11
GV/2019/067	UA	FERNANDEZ SANCHEZ, LAURA	10
GV/2019/069	UA	MENARGUES MARCILLA, M ^º ASUNCIÓN	10
GV/2019/071	UA	TORMO SANTAMARIA, MARIA	10,11,12
GV/2019/080	UPV	PACHECO BLANCO, BÉLGICA VICTORIA	9,10,12
GV/2019/090	UJI	FLORES BUILS, RAQUEL	11
GV/2019/102	UJI	VERNIA CARRASCO, ANA MERCEDES	10
GV/2019/117	UV	CASAÑA GRANE, JOSE	1,7,10
GV/2019/151	UV	MELO ESCRIBUELA, CARME	1,2,3,8,10
GV/2019/152	UV	MENA MOLLÁ, SALVADOR	5,7,10
GV/2019/158	UV	RONCERO SANCHIS, MARIA	10
GV/2019/174	FISABIO	MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ FERNANDO	12
GV/2019/175	UJI	BAYDAL SALA, VICENT	6,7,9
GV/2019/176	UCH- CEU	LÓPEZ MENDOZA, M ^º CARMEN	6,9,12
GV/2019/177	UMH	VALIENTE GARCÍA, DAVID	6,9,10
GV/2019/178	UPV	DEL VAL NOGUERA, ELENA	7,8

MOTIVOS

- 1.-Falta la memoria científico-técnica del proyecto de investigación (Apartado tercero.2.a del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018).
- 2.-Falta declaración responsable de cada miembro del grupo (Apartado tercero.2.c del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 3.-El presupuesto presentado es incorrecto (Apartado tercero.2.d del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 4.-Falta el currículum vitae del investigador principal (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 5.-Falta el currículum vitae de cada uno de los investigadores que figuren en la solicitud (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 6.-Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado Tercero.1 de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 7.- Ningún miembro del grupo de investigación incluyendo al investigador principal, habrá sido previamente, ni podrá ser simultáneamente investigador principal en proyectos financiados por planes nacionales o estatales de I+D+i o por programas marco de la Unión Europea.(Apartado segundo.3 del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 8.-En el presupuesto de la ayuda solicitada han incluido gastos no subvencionables (Apartado primero.5.a y 6 del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 9.-La solicitud debe ir firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Apartado cuarto.3 de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 10.-Se incumple el requisito de tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda y estar en servicio activo.(Apartado segundo.2 del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 11.-Ningún miembro del grupo, incluyendo al investigador principal podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente. Ningún miembro, podrá formar parte de más de un grupo de investigación emergente.(Apartado segundo 4 i 5 del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto 2018)
- 12.-El investigador principal ha de haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2010 (Apartado segundo. 2 del anexo IX de la Resolución de 1 de agosto de 2018)
- 13.-Debe aportar copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante. Art.14.6 de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre.